

ve de caminos escesivamente malos, *mal provistos de raciones y vestuario*. Sin embargo, en medio de las dificultades, se han conducido con *sufrimiento y resignacion*; y ha verificado sus marchas con *presteza y actividad*, sin notarse murmuracion alguna. *Antes y despues de la accion*, mi estado mayor se manifestó siempre dispuesto à ser útil, y se hallaba llenando sus deberes. En el conflicto, *se me ha asegurado* que los individuos que lo componen, se condujeron de una manera digna de pertenecer al ejército de S. Jacinto. El coronel Tomas J. Rusk, secretario de la guerra, se halló en el campo. Hacia algunas semanas *que sus servicios eran de la mayor utilidad al ejército*. En la accion se halló en la ala izquierda, en donde el coronel Sherman se encontró con el enemigo y lo desalojó: se condujo con denuedo, y continuó sus esfuerzos con actividad, permaneciendo con los perseguidores hasta que cesó toda resistencia.

Tengo el honor de trasmitir una lista de todos los oficiales que se hallaron en la accion, que respetuosamente pido se publique como un acto de justicia hácia los individuos. Por lo que toca à la particular recomendacion del general en gefe, hácia la conducta de los que mandaron en la accion, ó hácia los que fueron mandados, es cosa que seria imposible. El resultado de la accion, es una prueba conclusiva de de la intrepidez y valor con que se condujeron: todos los oficiales y soldados manifestaron que eran dignos de la causa que defendian, en tanto que el triunfo recibió lustre, *por la humanidad con que caracterizó su conducta despues de la victoria*, y que tan justamente los hace acreedores, à la admiracion y gratitud de

su general. Tampoco debemos omitir el tributo de nuestro profundo reconocimiento, hácia el Supremo Ser que dirige los destinos *de la nacion*, y que en el tiempo mas afligido, nos concede detener el brazo de un poderoso invasor, cuando se hallaba devastando nuestro pais.

Tengo el honor de ser con alta consideracion, vuestro obediente servidor.—*Samuel Houston*, comandante en gefe.

NUM 3.

Ejército de operaciones.—Exmo. Sr.—Habiendo ayer tarde tenido un encuentro desgraciado la division que operaba à mis inmediaciones, he resultado estar como prisionero de guerra entre los contrarios, habiéndose me guardado todas las consideraciones posibles: en tal concepto, prevengo à V. E. ordené al general Gaona contramarche para Béjar à esperar órdenes, lo mismo que verificarà V. E. con las tropas que tiene à sus órdenes, previniendo asi mismo al general Urrea se retire con su division à Guadalupe Victoria, pues se ha acordado con el general Houston un armisticio, ínterin se arreglan algunas negociaciones que hagan cesar la guerra para siempre.

Puede V. E. disponer para la mantencion del ejército, que desde luego queda à las órdenes de V. E., de los caudales llegados à Matamoros, y víveres que deben existir en dicho punto y Victoria, ademas de los 200 ps. que deben estar en esa tesorería y se sacaron de Béjar.

Espero que sin falta alguna cumpla V. E. con estas

disposiciones, avisándome en contestacion de comenzar á ponerlas en práctica.

Dios y libertad. Campo en S. Jacinto, abril 22 de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. general de division D. Vicente Filisola.

NUM. 4.

Ejército de operaciones.—Exmo. Sr.—Inmediatamente dispondrá V. E. que el comandante militar de Go-liad ponga en libertad á los prisioneros hechos en el campo, lo mismo que se hará con el que se hizo en S. Felipe de Austin, á cuyo efecto se servirá S. E., dictar las órdenes convenientes.

Dios y libertad. Campo en S. Jacinto, abril 22 de 1836.—*A. L. de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. general de division D. Vicente Filisola.

NUM. 5.

Ejército de operaciones.—Exmo. Sr.—Como he prevenido á V. E. en oficio de esta fecha haga retirar las tropas para Béjar y Victoria, encargo á V. E. ordene á los comandantes de las divisiones, que en dicha retirada no se cause daño alguno en las propiedades de los habitantes de este pais, esperando que esta disposicion sea puntualmente ejecutada.

Dios y libertad. Campo en S. Jacinto, abril 22 de 1836. *A. L. de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. general de division D. Vicente Filisola.

NUM. 6.

Ejército de operaciones.—Exmo. Sr.—Luego que llegó á mi conocimiento por algunos oficiales y tropa dispersa, el encuentro desgraciado que V. E. me comunica en su nota de 22, hice los movimientos que me convenian para la concentracion del ejército; verificado esto, marché sobre este flanco para desembarazarlo de algunas cosas inútiles y bromosas, y tomar de nuevo la ofensiva sobre el enemigo: mas atendiendo á la mencionada comunicacion de V. E., á las circunstancias que en ella me expresa, y queriendo dar una prueba de mi aprecio á su persona, como á los prisioneros existentes de que V. E. me habla, voy á repasar el Colorado y cesaré las hostilidades, siempre que el enemigo no dé lugar á continuarlas.

Los generales Gaona, Urrea y Ramires y Sesma, se hallan unidos á mí, como arriba digo. V. E. sabe bien las fuerzas disponibles con que yo puedo obrar con estas divisiones, y por consiguiente conocerá que ceso las hostilidades, á pesar de mi responsabilidad con el supremo gobierno, únicamente por la consideracion debida á la paz de la república y á la persona de V. E.; mas en cambio, quiero saber tambien, que esta y la de los prisioneros serán enteramente respetadas, como lo son las de varios contrarios que están en mi poder.

Cesando, como digo á V. E., las hostilidades, serán respetadas tambien las propiedades, se tomará solo lo muy preciso para el ejército, y si sus dueños comparecen será pagado todo religiosamente, como lo habria sido des-

de ántes, si no hubiesen abandonado sus habitaciones y aun quemado la mayor parte.

Algunas pequeñas casas de madera han sido incendiadas con indignacion mia y de los Sres. generales que vienen á mis órdenes, por algunos merodistas que nunca faltan en los ejércitos; mas este hecho llamó nuestra atencion en tal grado, que impuse pena de la vida al que lo repitiese, aun desde ántes de recibir la comunicacion de V. E.

Como V. E. me dice que se ha acordado con el general Houston un armisticio, y no esplica las bases de él, pasa el general D. Adrian Woll para imponerse de ellas y que sea cumplido por nuestra parte, y poder tambien exigir su cumplimiento.

Con lo dicho, queda obsequiado todo lo que V. E. me dice en su ya citada nota, y yo tengo la satisfaccion de reiterarle mi aprecio y consideracion.

Campo en S. Bernardo, abril 23 de 1836.—*Vicente Filisola*.—Exmo. Sr. general presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

NUM. 7.

ARTICULOS de convenio y pacto solemne, acordados y adoptados por David G. Burnet, presidente de la república de Tejas, y los infrascritos miembros de dicho gabinete por una parte, y D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente de la República de México, y D. Vicente Filisola, general de division, D. José Urrea, D. Joaquin Ramirez y Sesma, y D. Antonio Gaona, generales de brigada del ejército mexicano, por la otra parte.

Por cuanto que el presidente Santa-Anna, con varios oficiales de su finado ejército, se halla prisionero de guerra, bajo la custodia del ejército de Tejas, y desea terminar la contienda existente entre el gobierno de Tejas y el de México, en cuyo deseo concurren los generales arriba mencionados; y por cuanto que el presidente de la república de Tejas y su gabinete, se hallan igualmente deseados de contener la efusion de sangre, y de ver las dos repúblicas vecinas, colocadas en relaciones de amistad, y sobre principios de mútuas ventajas, se ha convenido por el presidente Santa-Anna y los generales D. Vicente Filisola, D. José Urrea, D. Joaquin Ramirez y Sesma y D. Antonio Gaona:

1. Que los ejércitos de México evacuarán el territorio de Tejas con la prontitud posible, retirándose á Monterey al otro lado del rio Grande.

2. Que los ejércitos, en su retirada, se abstendrán de todo pillage y devastacion, y no molestarán á ningun ciu-

dadano de Tejas, ni llevarán consigo otro ganado que aquel que fuese absolutamente necesario para su subsistencia, y por el cual pagarán su justo precio: que toda propiedad particular que se hubiese cogido por cualquiera de los destacamentos del ejército, será depositada en el primer lugar conveniente que se hallare sobre su marcha, dejándose una guardia suficiente para su custodia, hasta que pueda ser entregado á las autoridades de Tejas.

3 Que el ejército de Tejas marchará hácia al Oeste, para ocupar aquellos puestos que el comandante en jefe considerare necesarios, por la parte del Este de rio Grande ó rio Bravo del Norte.

4 Que el presidente Santa-Anna, en su carácter oficial, como jefe de la nacion mexicana, y los generales D. Vicente Filisola, D. José Urrea, D. Joaquin Ramirez y Sesma, y D. Antonio Gaona, como gefes del ejército, solemnemente reconocen, sancionan y ratifican la completa, entera y perfecta independendencia de la república de Tejas, con los límites que mas adelante se mencionan, y sobre los cuales se avienen; y se comprometen además, solemnemente y respetuosamente, con todas sus atribuciones personales y oficiales, á procurar sin dilacion, la ratificacion y confirmacion final y completa de este convenio, y las partes que encierra, por el verdadero y legítimo gobierno de México, incluyéndose en él un solemne y perpetuo tratado de amistad y comercio, que deberá negociarse con aquel gobierno en la ciudad de México por medio de ministros plenipotenciarios, nombrados por el gobierno de Tejas para tan importante objeto.

5 Que se establecen por la presente, cinco líneas divi-

sorias entre las dos repúblicas de México y Tejas, y son las siguientes: la línea comenzará en la boca del rio Grande sobre la orilla occidental de dicho rio, y continuará por la espresada orilla rio Arriba, hasta el punto en donde el rio toma el nombre de rio Bravo del Norte, desde el cual punto continuará por la banda occidental hasta el nacimiento de dicho rio; debiéndose entender que los terminos de rio Grande y rio Bravo del Norte, se aplican y designan á la misma corriente. Desde el nacimiento del espresado rio, para lo cual deberá tomarse el brazo principal, á fin de hallar el nacimiento, se tirará una línea al Norte, hasta interceptar la línea establecida y descrita en el tratado negociado y ajustado entre los gobiernos de España y los Estados-Unidos del Norte, la cual línea fué subsecuentemente trasferida y adoptada en el tratado de límites, concluido entre el gobierno de México y el de los Estados-Unidos; y desde ese punto de intercepcion, la línea será la misma que se convino y estableció por los diversos tratados arriba mencionados, continuando hasta la boca ó desembocadero del Sabina, y desde allí hasta el golfo de México.

6 Que todos los prisioneros hechos por las fuerzas de México, sean inmediatamente puestos en libertad, y se les den pasaportes libres para poder volver á sus casas, debiéndoseles entregar su ropa y armas pequeñas.

7 Que todas las fortificaciones de Tejas sean inmediatamente entregadas, sin dilapidacion, y con toda la artillería y municiones de guerra que respectivamente les pertenecza.

8 El presidente y gabinete de la república de Tejas,

ejerciendo los altos poderes que les han sido confiados por el pueblo de Tejas, en consideracion á las antedichas estipulaciones, solemnemente se comprometen á no atentar contra la vida del presidente Santa-Anna, ni contra los diversos oficiales de su finado ejército, á quienes los acontecimientos de la guerra los ha conducido á ser prisioneros entre sus manos, y á poner en libertad al presidente Santa-Anna con su secretario particular, y hacer que sea conducido á Veracruz en uno de los buques nacionales de Tejas, á fin de que pueda, con la mayor prontitud y eficacia, obtener la ratificacion de este pacto; y la negociacion del tratado definitivo de que se hace aquí mencion por el gobierno de México, con el gobierno de Tejas.

9 La libertad del presidente Santa-Anna se efectuará tan luego como se reciban las firmas de los generales D. Vicente Filisola, D. José Urrea, D. Joaquin Ramirez y Sesma, y D. Antonio Gaona, por las cuales conste su aprobacion y su conduccion á Veracruz despues, tan luego como fuere conveniente.

10 El presidente Santa-Anna, y los generales D. Vicente Filisola, D. José Urrea, D. Joaquin Ramirez y Sesma, y D. Antonio Gaona, en el acto de suscribir este instrumento, se comprometen todos y cada uno solemnemente, bajo su inviolable palabra de honor, á que en el caso que el gobierno de México rehusare, se omitiere á ejecutar, ratificar, confirmar, y perfeccionar este convenio, ellos no volveran jamás á tomar las armas contra el pueblo de Tejas, ó una parte de él; debiéndose considerar, como obligados en una obligacion sagrada, á abstenerse de toda hostilidad hácia Tejas ó sus ciudadanos.

11 Que los otros oficiales ciudadanos prisioneros por el gobierno de Tejas, permanecerán en custodia como rehenes para el fiel cumplimiento de este convenio, y serán tratados con humanidad y el respeto debido á su rango y condicion, hasta saberse la final disposicion del gobierno mexicano, y un tratado fundado sobre las estipulaciones arriba mencionadas, hubiere sido acordado ó rehusado por aquel gobierno. En el caso de rehusarse á entrar ó ratificar semejante tratado por parte de México, el gobierno de Tejas se reserva el derecho de disponer de ellos, segun fuere mas conveniente y equitativo relativamente á la conducta que las fuerzas mexicanas han observado con los voluntarios y soldados de Tejas, que han caido hasta ahora en sus manos.

12 Las altas partes contratantes, mutuamente se convienen en remitir el tratado que se intenta ejecutar y solemnizar por los dos gobiernos de Tejas y México, sobre las bases establecidas en este pacto, al gobierno de los Estados-Unidos del Norte, y solicitar la garantía de dicho gobierno, para el cumplimiento por las partes contratantes respectivamente de sus varios compromisos: las espresadas partes, comprometiéndose en caso de desacuerdo ó falta, á someter toda materia de controversia, la decision final y composicion de dicho gobierno, para la cual las partes contratantes enviarán tan luego como fuere posible despues de la ratificacion del mencionado tratado, uno ó mas comisionados á la corte de Washington, revestidos de plenos poderes, para perfeccionar el objeto de esta estipulacion.

13 Cualesquiera acto de hostilidad por parte de la s

tropas mexicanas que se retiran, ó cualquiera depredacion sobre la propiedad pública ó privada, cometida por dichas tropas, ó cualquiera impedimento que se presentare para la ocupacion de alguna parte del territorio de Tejas, por las fuerzas espresadas, será considerado como una violacion de este convenio.

NOTA. El original de este papel estaba en idioma ingles: despues de hecha la traduccion, se recogió por el denominado secretario de estado, M. James Collinsworth.

NUM. 8.

CONVENIO PUBLICO.

ARTICULOS de un convenio celebrado, entre S. E. el general en gefe del ejército de operaciones, presidente de la republica mexicana D. Antonio Lopez de Santa-Anna por una parte, y S. E. el presidente de la republica de Tejas, D. David G. Burnet, por la otra parte.

1 El general Antonio Lopez de Santa-Anna, se conviene en no tomar las armas, ni influir en que se tomen contra el pueblo de Tejas, durante la actual contienda de independencía.

2 Cesarán inmediatamente las hostilidades por mar y tierra, entre las tropas mexicanas y tejanas.

3 Las tropas mexicanas evacuarán el territorio de Tejas, pasando al otro lado del rio Grande del Norte.

4 El ejército mexicano en su retirada, no usará de

la propiedad de ninguna persona, sin su consentimiento y justa indemnizacion, tomando solamente los artículos precisos para su subsistencia, no hallandose presentes los dueños, y remitiendo al general del ejército tejano, ó á los comisionados, para el arreglo de tales negocios, la noticia del valor de la propiedad consumida, el lugar donde se tomó, y nombre del dueño si se supiere.

5 Que toda propiedad particular, incluyendo ganado, caballos, negros esclavos, ó gente contratada de cualesquiera denominacion, que haya sido aprehendida por una parte del ejército mexicano, ó que se hubiere refugiado en dicho ejército desde el principio de la invasion, será devuelta al comandante de las fuerzas tejanas, ó á las personas que fueren nombradas por el gobierno de Tejas para recibirlas.

6 Las tropas de ámbos ejércitos beligerantes, no se pondrán en contacto, y á este fin, el general tejano cuidará que entre los dos campos, medie una distancia de cinco leguas por lo ménos.

7 El ejército mexicano no tendrá mas demora en su marcha, que la precisa para levantar sus hospitales, trenes &c., y pasar los rios, considerándose como una infraccion de este convenio, la demora que sin justo motivo se notare.

8 Se remitirá por espreso violento este convenio al general de division D. Vicente Filisola y al general T. J. Rusk, comandante del ejército de Tejas, para que ámbos queden obligados á cuanto les pertenece, y que poniéndose de acuerdo, convengan en la pronta y debida ejecucion de lo estipulado.

9 Que todos los prisioneros tejanos que hoy se hallan en poder del ejército mexicano, ó en el de alguna de las autoridades del gobierno de México, sean puestos inmediatamente en libertad, y se les den pasaportes para regresar á sus casas; debiéndose poner tambien en libertad por parte del gobierno de Tejas, un número correspondiente de prisioneros mexicanos, del mismo rango y graduacion, y tratando el resto de dichos prisioneros mexicanos que queden en poder del gobierno de Tejas, con toda la debida humanidad, haciéndose cargo al gobierno de México, por los gastos que hicieren en obsequio de aquellos, cuando se les proporcione alguna comodidad extraordinaria.

10 El general Antonio Lopez de Santa-Anna será enviado á Veracruz, tan luego como se crea conveniente.

Y para la constancia y efectos consiguientes, lo firman por duplicado las partes contratantes, en el puerto de Velasco, á 14 de mayo de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—*David G. Burnet*.—*James Collinsworth*, secretario de estado.—*Baylly Hardeman*, secretario de hacienda.—*P. H. Grayson*, procurador general.

NUM. 9.

CONVENIO SECRETO.

Antonio Lopez de Santa-Anna, general en gefe del ejército de operaciones, y presidente de de la república mexicana, ante el gobierno establecido en Tejas, se com-

promete solemnemente al cumplimiento de los artículos siguientes, en la parte que le corresponden.

1 No volverá á tomar las armas, ni influirá para que se tomen contra el pueblo de Tejas, durante la presente contienda de independencia.

2 Dictará sus providencias, para que en el término mas preciso salga del territorio de Tejas la tropa mexicana.

3 Preparará las cosas en el gabinete de México, para que sea admitida la comision que se mande por el gobierno de Tejas, á fin de que por negociacion sea todo transado, y reconocida la independencia que ha declarado la convencion.

4 Se celebrará un tratado de comercio, amistad y límites, entre México y Tejas, no debiendo estenderse el territorio de este último, mas allá del rio Bravo del Norte.

5 Siendo indispensable la pronta marcha del general Santa-Anna para Veracruz, para poder ejecutar sus solemnes juramentos, el gobierno de Tejas dispondrá su embarque sin pérdida de mas tiempo.

6 Este documento, como obligatorio á cada parte, deberá firmarse por duplicado, quedando cerrado y sellado, hasta que concluido el negociado, sea devuelto en la misma forma á S. E. el general Santa-Anna, y solo se hará uso de él en caso de infraccion por una de dichas partes contratantes.

Puerto de Velasco, mayo 14 de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—*David G. Burnet*.—*James Collinsworth*, secretario de estado.—*Baylly Hardeman*, se-

cretario de hacienda.—*P. H. Grayson*, procurador general.

NUM. 10.

¡Mis amigos! Me consta que sois valientes en la campaña, y generosos despues de ella; contad siempre con mi amistad, y nunca sentireis las consideraciones que me habeis dispensado. Al regresarme al suelo de mi nacimiento por vuestra bondad, admitid esta sincera despedida de vuestro reconocido.—*Velasco*, junio 1 de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.

NUM. 11.

Habiendo V. intimado que tenia órden para trasportarme á tierra esta mañana, no puedo concebir como se puede haber dado un paso semejante por el gobierno de Tejas, cuando nada se me ha comunicado oficialmente, y cuando en virtud de un solemne convenio, me hallo á bordo de este buque para dirigirme á Veracruz; en tal concepto, no puedo obedecer dicha órden, si no es empleando la violencia, para lo cual necesito serciorarme si V. se halla decidido á usar de ella.

Di s y libertad. A bordo de la goleta Invencible, junio 4 de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—*Sr. H. Brown*, comandante de la goleta Invencible.

NUM. 12.

Exmo. Sr.—Cuando el gabinete de Tejas ha cele-

brado conmigo un solemne convenio, que he cumplido por mi parte en cuanto mi situacion me permite: cuando se me han hecho protestas por V. E. de perecer primero con toda su familia, ántes de faltar á lo que se me tiene prometido, y cuando el general Filisola ha contestado que por su parte se hará religiosamente cumplir todo lo convenido, habiendo ántes obedecido cuantas órdenes le he comunicado: entónces, oyendo V. E. las voces tumultuarias de algunos individuos acabados de llegar de Orleans, espide un decreto al comandante de este buque para que me desembarque, á fin de continuar la estrecha prision en que se me ha dejado por tanto tiempo. No puedo ocultar á V. E. la sorpresa, que conducta semejante me ha causado, cuando me inspiraban tanta confianza los miembros del gabinete: y no pudiendo ménos de creer que mis enemigos personales han triunfado, y que van á saciar su bárbaro placer de ejecutar sus venganzas: pido á V. E. se me conceda á lo ménos, que se me fusile en este buque, pues aquí no faltan soldados que lo ejecuten, y yo no he de salir de él sino muerto.

Espero que V. E. se sirva contestarme, y recibir mi debida consideracion.

Dios y libertad. A bordo de la goleta de guerra Invencible, en el puerto de Velasco, á 4 de junio de 1836.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. presidente *D. David G. Burnet*.

NUM. 13.

A S. E. el presidente, general *Antonio Lopez de*

Santa-Anna.—Exmo. Sr.—La comunicacion de V. E. de esta mañana me ha sido presentada. No ha sido sin emociones penosas que ha tenido que dar la orden este gobierno, para que V. E. volviese á tierra; mas hemos tenido que obrar bajo la influencia irresistible de una opinion popular predominante.

Cuando aseguré á V. E. que no habria ningun riesgo en su embarque, me animaba el convencimiento de que los ciudadanos de Tejas eran demasiado magnánimos, para cometer ninguna violencia hácia la persona de V. E., y el resultado justificó mi creencia.

De entónces acá se ha sucedido un nuevo estado de cosas, y nuevas personas que se han presentado, han podido imponer una desgraciada restriccion sobre la voluntad del gobierno. Pero es preciso decir en obsequio de esas personas y demás interesados, que jamás se ha pensado cometer por ellos el menor ultraje en la persona de V. E., y que seria prontamente resistido y castigado, si algun individuo indiscreto se atrevia á verificarlo. Bajo esta firme conviccion fue, pues, que se dió la orden de ayer.

V. E. tiene demasiada esperiencia de los tumultos que ocasiona la exaltacion pública, para manifestarse comprendido por los últimos acontecimientos de aquí.

Tengo el gusto de presentar á V. E. una comision de caballeros de alto y honroso carácter, que pasan á verse con V. E. con el espreso objeto de asegurarle de la perfecta inviolabilidad de su persona. Estos son los Sres. Baylly Hardemán, secretario de hacienda.—Memucan Huert.—F. Pinchuey Henderson.—Beus F. Smith.—

Renuevo á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.—*David G. Burnet.*

NUM. 14.

A S. E. el general D. Andres Jackson, presidente de los Estados- Unidos de América.—Columbia (Tejas), julio 4 de 1836.—Muy Sr. mio y de mi aprecio.—Cumpliendo con los deberes que la patria y el honor imponen al hombre público, vine á este pais á la cabeza de seis mil mexicanos. Los ázares de la guerra, que las circunstancias hicieron inevitable, me redujeron á la situacion de prisionero, en que me conservo, según estará V. impuesto. La buena disposicion del Sr. D. Samuel Houston, general en gefe del ejército tejano, para la terminacion de la guerra: la de su sucesor el Sr. D. Thomas J. Rusk; la decision del gabinete y presidente de Tejas, por una transacion entre las dos partes contendientes, y mi convencimiento, produjeron los convenios de que adjunto á V. copias, y las órdenes que dicté á mi segundo, el general Filisola, para que con el resto del ejército mexicano se retirara desde este rio de los Brazos en que se hallaba, hasta el otro del rio Bravo del Norte.

No cabiendo duda que el general Filisola cumpliése religiosamente con cuanto le correspondia, el presidente y gabinete dispusieron mi marcha á México, para poder llenar así los demás compromisos, y al efecto fuí embarcado en la goleta Invencible, que debia conducirme al puerto de Veracruz; pero desgraciadamente, algunos indiscretos produjeron un alboroto, que precisó á la autori-